



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°
Santiago de Surco,

21 -2011-ACSS

03 MAR 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 008-2011-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 610-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 172-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 08-2011-GSP-MSS de la Gerencia de Sistemas y Procesos, los Informes N° 087 y 128-2011-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Memorandum N° 064-2011-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 18-2011-SGR-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación, el Memorando N° 005-2011-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Informe N° 48-2011-SGPRE-GPP-MSS de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 208-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de exoneración del Proceso de Selección por causal de Proveedor Único para la contratación del servicio de BANCARED por un período de 12 meses; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 16-2010-ACSS del 25.02.2010, se aprobó la exoneración por causal de Proveedor Único, del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de BANCARED, por el periodo de 12 meses, por el valor referencial de S/. 50,552.00 Nuevos Soles;

Que, con Memorando N° 08-2011-GSP-MSS del 11.01.2011, la Gerencia de Sistemas y Procesos se pronuncia favorablemente con relación a la renovación del servicio de BANCARED, dado que es política de la Municipalidad brindar las mayores facilidades a los contribuyentes para el pago de sus obligaciones tributarias, confirmando la condición de la ASBANC de Proveedor Único, en el mercado nacional, del servicio de interconexión al nodo de intercambio de datos de las instituciones financieras del país, toda vez que la integración a BANCARED proporcionada por ASBANC ofrece el enlace que conecta directamente a todos los bancos asociados con cualquier otra organización interesada en esta integración;

Que, mediante Informe N° 087-2011-SGAB-GA-MSS del 25.01.2011, la Subgerencia de Abastecimientos señala que BANCARED es una red privada de comunicaciones que interconecta a las entidades financieras con instituciones públicas y privadas (proveedores de información), para el intercambio de información y transacciones financieras, que es administrada por ASBANC a través de un contrato de outsourcing con TELMEX, concluyendo que, como red, sólo ASBANC la administra. Asimismo, con Informe N° 128-2011-SGAB-GA-MSS, del 08.02.2011, la mencionada Subgerencia concluye que el valor referencial para el servicio anual es de S/. 50,551.20;

Que, con Memorandum N° 064-2011-GAT-MSS del 17.01.2011, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 18-2011-SGR-GAT-MSS del 14.01.2011 de la Subgerencia de Recaudación, el mismo que hace suyo, por el cual opina favorablemente por la suscripción de la contratación para el servicio de BANCARED en tanto permite a la Municipalidad comunicarse con las entidades bancarias afiliadas a ASBANC, logrando con ello calidad y sobre todo seguridad en la entrega de la información;

Que, con Informe N° 48-2011-SGPRE-GPP-MSS del 15.02.2011 la Subgerencia de Presupuesto, señala que la Gerencia de Finanzas cuenta con disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto del Servicio de BANCARED, en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos" en la Actividad "Monitoreo de Actividades Operativas de la Subgerencia a Cargo", en el rubro de financiamiento 08 "Impuestos Municipales" y hasta por el monto de S/. 50,552.00 Nuevos Soles;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 21 -2011-ACSS

Que, mediante Informe N° 208-2011-GAJ-MSS del 18.02.2011 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 20° inciso e) establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: "Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor" concordante con el Artículo 131° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando que procede la exoneración por causal de Proveedor Único, del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de BANCARED, por el período de 12 meses, estableciéndose como valor referencial el siguiente:

Descripción del Servicio	Cantidad	Monto Total S/.
Servicio de BANCARED	1	50,552.00

Que, en virtud a lo señalado la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se autorice a la Gerencia de Administración efectue la contratación para el referido servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas y a lo dispuesto en el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF);

Que, con Memorandum N° 172-2011-GM-MSS del 24.02.2011, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta la documentación generada, señala que encuentra conforme el pedido de exoneración del proceso de selección para la contratación del Servicio de BANCARED, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Las contrataciones derivadas de exoneraciones de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la entidad, Acuerdo de Directorio, del Concejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse (...)";

Que, el mismo artículo señala que copia de las resoluciones o acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, disposición que es ratificada por el Artículo 134° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Estando al Dictamen Conjunto N° 008-2011-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 208-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la exoneración por la causal de Proveedor Único, del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de BANCARED, por el período de 12 meses, la misma que de conformidad con lo señalado en el Informe N° 48-2011-SGPRES-GPP-MSS de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 208-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 172-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mencionados documentos, contará con el siguiente valor referencial:

Descripción del Servicio	Cantidad	Monto Total S/.
Servicio de BANCARED	1	50,552.00





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N°

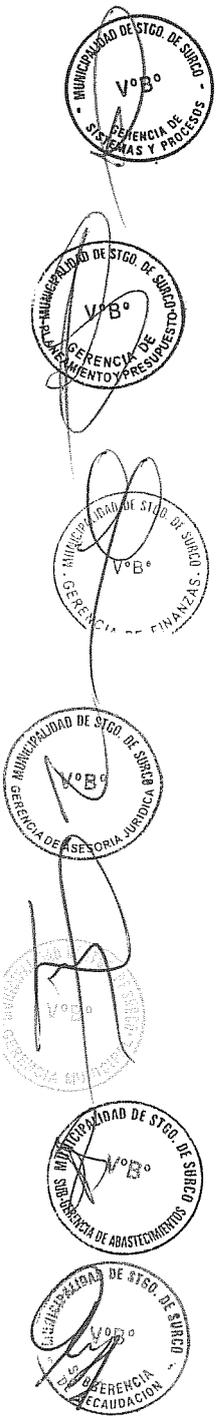
21 -2011-ACSS

ARTICULO SEGUNDO.- Recomendar se disponga autorizar a la Gerencia de Administración, efectúe la contratación para el Servicio señalado en el artículo precedente de acuerdo a las especificaciones técnicas y conforme a lo dispuesto en el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF).

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Subgerencia de Abastecimientos la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y al Secretario General su publicación en diario Oficial el Peruano y la remisión del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes de su emisión, conforme lo dispone el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF).

POR TANTO

Mando se registre, publique, comuniqué y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco
Julio Cesar Puntriano Suarez
.....
JULIO CESAR PUNTRIANO SUÁREZ
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
Roberto Gomez Baca
.....
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/JCPS/lmt
ram
RAM

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta normativa elaborada por la Gerencia de Administración Tributaria es procedente, recomendando se eleven los actuados ante el Concejo Municipal para su aprobación y publicación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N° 207-2011-GM-MSS del 02.03.2011, la Gerencia Municipal señala que encuentra conforme el proyecto de Ordenanza que dispone la exoneración del 50% del pago de los Arbitrios Municipales a los adultos mayores de 65 años de escasos recursos, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria;

Estando al Dictamen Conjunto N° 010-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 237-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9º numerales 8), 9), 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA EXONERACIÓN
DEL 50% DEL PAGO DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES A LOS ADULTOS MAYORES
DE 65 AÑOS DE ESCASOS RECURSOS**

Artículo Primero.- Objeto.-

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar el beneficio de exoneración del 50% del pago de los arbitrios municipales a los adultos mayores de 65 años de escasos recursos económicos, que no tengan la condición de pensionista.

Artículo Segundo.- Requisitos.

1. Edad mínima: 65 años de edad cumplidos
2. Ser propietario o poseedor registrado de un único predio, por un periodo mínimo de cinco (5) años, a nombre suyo o de la sociedad conyugal, que constituya su casa habitación incluso cuando en parte del predio, no mayor al 50% del mismo, se desarrolle alguna actividad económica identificada, siempre que esté autorizada por la Municipalidad.
- Para los efectos de la presente ordenanza no se considerará poseedor o tenedor al arrendatario u otra persona que se encuentre en posesión del predio cuando dicho predio se encuentre registrado ante esta administración a nombre de otro contribuyente en calidad de propietario.
3. No tener la condición de pensionista de ninguna clase ni poseer ingresos brutos mensuales superiores al 30% de la UIT.
4. Informe socio-económico favorable emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, de los últimos tres (3) meses, respecto de la imposibilidad económica del solicitante para afrontar el pago total de sus arbitrios.

Artículo Tercero.- Procedimiento.

Solicitud y/o formato dirigida a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, a fin que evalúe la situación económica del solicitante, quedando éste obligado a presentar ante dicha Gerencia, la información de sustento que le sea requerida a efectos de la verificación de la condición alegada en su solicitud, luego de lo cual, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social emitirá la correspondiente resolución la cual será remitida a la Gerencia de Administración Tributaria para la aplicación del beneficio, de ser el caso.

La exoneración del 50% del pago de los arbitrios municipales será de aplicación por un periodo de tres (3) años, contados desde el mes en que se presentó la respectiva solicitud. Transcurrido dicho plazo, podrá presentarse una nueva solicitud.

Las impugnaciones a la Resolución que emita la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social se tramitarán de acuerdo al procedimiento señalado en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente ordenanza; así como a la Gerencia de Imagen Institucional y la Gerencia de Participación Vecinal, la divulgación y difusión de sus alcances.

Tercera.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

Cuarta.- El beneficio de condonación establecido en la presente ordenanza no implica la compensación ni devolución de los pagos realizados antes de su vigencia.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

610779-2

**Exoneran de proceso de selección
la contratación del servicio de
BANCARED**

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 21-2011-ACSS**

Santiago de Surco, 3 de marzo de 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 008-2011-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 610-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 172-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 08-2011-GSP-MSS de la Gerencia de Sistemas y Procesos, los Informes N° 087 y 128-2011-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Memorándum N° 064-2011-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 18-2011-SGR-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación, el Memorando N° 005-2011-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Informe N° 48-2011-SGPRE-GPP-MSS de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 208-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de exoneración del Proceso de Selección por causal de Proveedor Único para la contratación del servicio de BANCARED por un periodo de 12 meses; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 16-2010-ACSS del 25.02.2010, se aprobó la exoneración por causal de Proveedor Único, del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de BANCARED, por el periodo de 12 meses, por el valor referencial de S/. 50,552.00 Nuevos Soles;

Que, con Memorando N° 08-2011-GSP-MSS del 11.01.2011, la Gerencia de Sistemas y Procesos se pronuncia favorablemente con relación a la renovación del servicio de BANCARED, dado que es política de la Municipalidad brindar las mayores facilidades a los contribuyentes para el pago de sus obligaciones tributarias, confirmando la condición de la ASBANC de Proveedor Único, en el mercado nacional, del servicio de interconexión al nodo de intercambio de datos de las instituciones financieras del país, toda vez que la integración a BANCARED proporcionada por ASBANC ofrece el enlace que conecta



directamente a todos los bancos asociados con cualquier otra organización interesada en esta integración;

Que, mediante Informe N° 087-2011-SGAB-GA-MSS del 25.01.2011, la Subgerencia de Abastecimientos señala que BANCARED es una red privada de comunicaciones que interconecta a las entidades financieras con instituciones públicas y privadas (proveedores de información), para el intercambio de información y transacciones financieras, que es administrada por ASBANC a través de un contrato de outsourcing con TELMEX, concluyendo que, como red, sólo ASBANC la administra. Asimismo, con Informe N° 128-2011-SGAB-GA-MSS, del 08.02.2011, la mencionada Subgerencia concluye que el valor referencial para el servicio anual es de S/. 50,551.20;

Que, con Memorandum N° 064-2011-GAT-MSS del 17.01.2011, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 18-2011-SGR-GAT-MSS del 14.01.2011 de la Subgerencia de Recaudación, el mismo que hace suyo, por el cual opina favorablemente por la suscripción de la contratación para el servicio de BANCARED en tanto permite a la Municipalidad comunicarse con las entidades bancarias afiliadas a ASBANC, logrando con ello calidad y sobre todo seguridad en la entrega de la información;

Que, con Informe N° 48-2011-SGPRE-GPP-MSS del 15.02.2011 la Subgerencia de Presupuesto, señala que la Gerencia de Finanzas cuenta con disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto del Servicio de BANCARED, en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos" en la Actividad "Monitoreo de Actividades Operativas de la Subgerencia a Cargo", en el rubro de financiamiento 08 "Impuestos Municipales" y hasta por el monto de S/. 50,552.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 208-2011-GAJ-MSS del 18.02.2011 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 20° inciso e) establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: "Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor" concordante con el Artículo 131° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando que procede la exoneración por causal de Proveedor Único, del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de BANCARED, por el período de 12 meses, estableciéndose como valor referencial el siguiente:

Descripción del Servicio	Cantidad	Monto Total S/.
Servicio de BANCARED	1	50,552.00

Que, en virtud a lo señalado la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se autorice a la Gerencia de Administración efectue la contratación para el referido servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas y a lo dispuesto en el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF);

Que, con Memorandum N° 172-2011-GM-MSS del 24.02.2011, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta la documentación generada, señala que encuentra conforme el pedido de exoneración del proceso de selección para la contratación del Servicio de BANCARED, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Las contrataciones derivadas de exoneraciones de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la entidad, Acuerdo de Directorio, del Concejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse (...)";

Que, el mismo artículo señala que copia de las resoluciones o acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, disposición que es ratificada por el Artículo 134° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Estando al Dictamen Conjunto N° 008-2011-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 208-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración por la causal de Proveedor Único, del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de BANCARED, por el período de 12 meses, la misma que de conformidad con lo señalado en el Informe N° 48-2011-SGPRE-GPP-MSS de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 208-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 172-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mencionados documentos, contará con el siguiente valor referencial:

Descripción del Servicio	Cantidad	Monto Total S/.
Servicio de BANCARED	1	50,552.00

Artículo Segundo.- Recomendar se disponga autorizar a la Gerencia de Administración, efectúe la contratación para el Servicio señalado en el artículo precedente de acuerdo a las especificaciones técnicas y conforme a lo dispuesto en el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF).

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Abastecimientos la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y al Secretario General su publicación en Diario Oficial El Peruano y la remisión del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes de su emisión, conforme lo dispone el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF).

POR TANTO

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

610779-3

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Autorizan viaje de Regidora y Gerente de Prensa a España para participar en el VII Curso de Pasantías para Municipalistas Iberoamericanos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000389

Callao, 1 de marzo de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO: el Acuerdo de Concejo N° 022 del 1 de marzo de 2011, mediante el cual se aprueba el viaje fuera del país de representantes de la Municipalidad; y,